

ATENCIÓN PRIMARIA

TIPO DE GUARDIA	LDOS.SANIT.	DDOS. SANIT.
PRESENCIA FÍSICA	19,38	12,24
LOCALIZACIÓN	9,69	6,12
PRESENCIA FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	30,00	18,94
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	15,00	9,47
PRESENCIA FÍSICA (1,5 Y 6 ENERO;24,25 Y 31 DICIEMBRE)	38,76	24,48
LOCALIZACIÓN (1,5 Y 6 ENERO;24,25 Y 31 DICIEMBRE)	19,38	12,24

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

TIPO DE GUARDIA	ÁREA DE SALUD	
	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
PRESENCIA FÍSICA (3 PRIMERAS MENSUALES)	19,38	21,42
LOCALIZACIÓN (9 PRIMERAS MENSUALES)	9,69	10,71
PRESENCIA FÍSICA (CUARTA Y SUCESIVAS MENSUALES)	22,44	24,48
LOCALIZACIÓN (DÉCIMA Y SUCESIVAS MENSUALES)	11,22	12,24
PRESENCIA FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	30,00	33,16
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	15,00	16,58
PRESENCIA FÍSICA (1,5 Y 6 ENERO;24,25 Y 31 DICIEMBRE)	38,76	42,84
LOCALIZACIÓN (1,5 Y 6 ENERO;24,25 Y 31 DICIEMBRE)	19,38	21,42

Con efectos desde el 1 de marzo de 2008 se incrementará el valor de las retribuciones del personal facultativo y ATS/DUE designado para la realización de refuerzos de

Equipo de Atención Primaria o de Servicios Normales y Especiales de Urgencias, que quedará fijado en los siguientes importes por cada 24 horas de servicio:

GRUPO	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	37,84	19,99	662,17
DIPLOMADOS SANITARIOS	32,11	16,23	406,22

* Los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre se pagarán al doble de lo establecido.

C) Valor de la hora de atención continuada modalidad A (noches) y B (festivos).

Se acuerda incrementar las cuantías del componente de la atención continuada que viene retribuyendo la prestación de servicios, durante la jornada ordinaria, bien en horario nocturno (modalidad A), bien en domingos o festivos (modalidad B), suprimiendo asimismo la diferente valoración que, en función del módulo semanal de

horas nocturnas realizadas, ha venido siendo de aplicación hasta la fecha.

Por cuanto antecede, con efectos desde el 1 de marzo de 2008, el valor/hora del componente de la atención continuada que retribuye la prestación de servicios, durante la jornada ordinaria, bien en horario nocturno (modalidad A), bien en domingos o festivos (modalidad B), quedará fijado en los siguientes importes/hora:

GRUPO	MODALIDAD A (por cada hora efectivamente trabajada entre las 22 y las 8 h. del día siguiente)	MODALIDAD B (por cada hora efectivamente trabajada en domingo o festivo entre las 8 y las 22h.)
A/A1	4,50	10,30
B/A2	3,60	8,24
C/C1	2,92	6,47
D/C2	2,58	5,89
E/A.Prof	2,58	5,89

* Los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre se pagarán al doble de lo establecido.

D) Componente singular por turnicidad del complemento específico.

Con efectos desde el 1 de marzo de 2008, el componente singular por turnicidad del complemento específico quedará fijado en los siguientes importes mensuales:

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL
B/A2	81,87
C/C1	62,07
D/C2	48,43
E/A.Prof.	48,43

III. DESARROLLO PROFESIONAL.

1. Por la Consejería de Sanidad se promoverán las actuaciones oportunas para la modificación de la Disposición Transitoria Primera, apartado A) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, en orden a la anticipación de las fechas previstas para acceder a través del proceso extraordinario al encuadramiento en los Grados 2º, 3º y 4º, en los siguientes términos:

- El 1 de julio de 2008, al Grado 2º.
- El 1 de enero de 2009, al Grado 3º.
- El 1 de julio de 2009, al Grado 4º.

2. Una vez puestos en marcha los modelos de carrera profesional aprobados para los distintos colectivos de profesionales adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, durante el presente ejercicio se procederá a la revisión de las cuantías vigentes, promoviendo la Consejería de Sanidad las actuaciones oportunas para la modificación de los correspondientes Decretos en orden a la actualización de las cuantías convergiendo no menos que a la media de las carreras del Sistema Nacional de Salud, con efectos desde el 1 de enero de 2009.

IV. CONDICIONES DE TRABAJO.

En los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos desde el 1 de enero de 2008 se extiende al personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo el reconocimiento al disfrute de dos días adi-

cionales a los de asuntos particulares cuando se cumpla el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Los días adicionales de asuntos particulares contemplados en el presente apartado serán computables como de trabajo efectivo.

V. PLANTILLAS.

1. A través de los correspondientes Programas de Gestión Convenida se tenderá a adecuar las plantillas de los Equipos de Atención Primaria, en orden a la adecuación de los ratios a la media del Sistema Nacional de Salud, en los términos previstos en el Plan Estratégico de Atención Primaria del Servicio Canario de la Salud.

2. Se abordará un estudio de las cargas de trabajo del personal de enfermería en el nivel de atención especializada, con objeto de adecuar las plantillas para que en un plazo de 2 años se cumplan los ratios adecuados para garantizar el mantenimiento de una prestación de calidad, siendo tomadas en consideración en los Programas de Gestión Convenida de los ejercicios 2009 y 2010.

VI. GRUPOS DE TRABAJO.

1. En el mes de mayo de 2008, el Grupo de Trabajo constituido al efecto presentará a la Mesa Sectorial de Sanidad propuesta de reorganización de los Servicios de Urgencias Extrahospitalaria, a efectos de su implantación inmediata.

2. En el Grupo de Trabajo sobre régimen retributivo dimanante del Acuerdo suscrito el 12 de febrero de 2007, encargado del estudio de la estructura retributiva actual y de las necesidades de gestión en orden a determinar los conceptos retributivos de carácter complementario que en desarrollo del artículo 43 del Estatuto Marco proceda establecer, así como los criterios para su atribución y reordenación de las cuantías vigentes, se tomará como referencia el marco del Sistema Nacional de Salud, intentando converger al peso medio del gasto del Capítulo I en el Sistema.

Este Grupo elevará a la Mesa Sectorial de Sanidad propuesta finalizada antes del 31 de diciembre de 2008.

3. El resto de Grupos de Trabajo dimanantes del Acuerdo suscrito el 12 de febrero de 2007 deberá tener propuesta finalizada, para su elevación a la Mesa Sectorial de Sanidad, en el primer semestre de 2009.